

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000063-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL 81º - 84º PROGRAMA DE BECAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS - OMA A REALIZARSE EN LA CIUDAD ESPECIAL DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 21 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 23HL0103E del 14 de febrero de 2023, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que participe en el 81º- 84º Programa de Becas, parte 2 de la OMA, evento que se llevará a cabo en la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea del 15 al 26 de mayo de 2023;

Que, el Programa de Becas de la OMA tiene como objetivo asistir a las administraciones aduaneras en su desarrollo organizacional, dotando al personal seleccionado con capacitación, reforzamiento de sus habilidades, destrezas y conocimientos para participar en el proceso de modernización y reforma de sus administraciones aduaneras;

Que, el tema específico de investigación en el referido programa es la valoración aduanera que permitirá conocer el uso de las herramientas que ofrece la OMA para lograr una valoración más justa que coadyuve a recaudar adecuadamente los tributos y utilizar sus recursos de manera eficiente, así como las estrategias aplicadas en el proceso de valoración en otras administraciones aduaneras;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y el de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con el propósito de incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico del 2 de marzo de 2023 adjunto al Memorándum Electrónico N° 00042-2023-300000 del 6 de marzo de

2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Miriam Edith Gamio Arata, Especialista 5 de la Sección de Despacho de Importaciones de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la Aduana de Corea del Sur, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 12 al 28 de mayo de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Miriam Edith Gamio Arata, del 12 al 28 de mayo de 2023, para participar en el 81°- 84° Programa de Becas de la OMA, parte 2, evento que se llevará a cabo en la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de la Aduana de Corea del Sur, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria